



Congreso Nacional del Medio Ambiente
Cumbre del Desarrollo Sostenible

PONENCIA

Sostenibilidad ambiental y valorización energética de residuos urbanos

Ponente: Alfonso Maíllo Sánchez

Cargo: Asesor técnico

Institución: AEVERSU



NUEVA DIRECTIVA MARCO

El objetivo inicial era, entre otros casos, aclarar la distinción entre Residuos y No Residuos y entre Recuperación y Eliminación y así lo hace.

Aglutina los siguientes principios:

- Eficiencia energética.
- Ecoeficiencia.
- Máximo aprovechamiento de recursos con la mínima incidencia ambiental y para la salud de las personas.
- Disminución de gases de Efecto Invernadero.
- Análisis del Impacto Ambiental a lo largo del Ciclo de Vida de los productos.

JERARQUÍA DE ACCIONES PARA TRATAR LOS RESIDUOS

Por primera vez toman carta de naturaleza en una DIRECTIVA como orden de prioridades en la legislación y política de prevención y gestión de los Residuos.

- a. PREVENCIÓN.
- b. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN.
La Reutilización se incluye como Prevención.
- c. RECICLADO.
- d. OTRO TIPO DE VALORIZACIÓN.
Por ejemplo: Valorización Energética.
- e. ELIMINACIÓN
Residuo mínimo.

Este “orden de prioridades” es algo más que un consejo y menos que una obligación.

De esta forma se trata de dissociar el crecimiento económico de la generación de residuos.

Acepta que puede resultar necesario aportarse de esta Jerarquía para determinados flujos de residuos cuando esté justificado por motivos de factibilidad técnica, viabilidad económica y protección del medio ambiente entre otros, o sea, de acuerdo con el análisis de ciclo de vida.

PREVENCIÓN

Se impone como obligación de los Estados Miembros.

Se fijan unos plazos concretos tanto para presentar “Programas de Prevención”, a más tardar el 12 de Diciembre de 2013, donde se deben fijar objetivos de prevención de residuos (Anexo IV: Generación, diseño, consumo).



La Comisión se impone unas fechas para fijar medidas (2011) y objetivos (2014) y de desvinculación (2020).

PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

Se ha sustituido la antigua fase de “Reutilización” por “Preparación para la reutilización”.

La Reutilización es darle una nueva oportunidad al producto de que se trate. Por tanto está dentro del Concepto PREVENCIÓN, pues se evita utilizar un nuevo material, pero para ello hay que hacer algo: Transporte, Limpieza, etc., y esto es lo que se llama Preparación.

RECICLADO

Se pide un reciclado de alta calidad y para ello exige la Recogida Selectiva de residuos cuando sea: Técnica, Económica, y medioambientalmente factible y adecuada para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes, de al menos: Papel, metales, plástico y vidrio.

Fija unos objetivos para esos materiales, para antes del 2020, de al menos un 50% global de su peso de los residuos domésticos y posiblemente de otros orígenes siempre que sean asimilables a los residuos domésticos y fija también que al menos un 70% de los R.C.D.

Esta cifra del 50% indica de alguna manera y sin tener en cuenta la facilidad o dificultad de ser alcanzada, que el otro 50% del peso global es lo que llamamos FRACCIÓN RESTO que es lo que, de no ser tratada, o sea Valorizada, iría a Vertedero.

VALORIZACIÓN

La Directiva exige que se adopte medidas para garantizar que todos los residuos se sometan a operaciones de Valorización de acuerdo con la jerarquía y respetando la salud de las personas y el medio-ambiente.

- Riesgo para el agua, suelo, aire, fauna y flora.
- Ruidos y olores.
- Atentar al paisaje, lugares de interés especial.

Define expresamente el Concepto de Valorización e indica en el Anexo II la lista, no exhaustiva, de operaciones de Valorización.

La primera de estas operaciones es: “Utilización principal como combustible u otro medio de producir energía” y aclara que aquí se incluyen las Instalaciones de Incineración, destinadas al Tratamiento de R.S.U. cuando su Eficiencia Energética resulte igual o superior a:



- 0,60 para instalaciones autorizadas antes del 1 de Enero de 2009.
- 0,65 para instalaciones autorizadas después del 31 de Diciembre de 2008.

Según la fórmula:

$$\text{Eficiencia energética} = \frac{Ep - (Ef + Ei)}{0,97.(Ew + Ef)}$$

Siendo:

Ep = Energía anual producida como calor o electricidad:

- $Ep_1 = E_{\text{eléctrica}} \times 2,6$.
- $Ep_2 = E_{\text{calorífica}} \times 1,1$.

Ef = Aportación anual de Energía al Sistema por otros combustibles.

Ei = Energía anual contenida en los residuos.

0,97 = Factor que representa las pérdidas por radiación y escorias.

Esta fórmula, aunque no ha dejado contento a casi nadie, tiene la virtud de ser un valor objetivo de “pasa o no pasa” para diferenciar la Valorización de la Eliminación.

Deja a las autoridades locales la aplicación de condiciones locales que puedan afectar a la fórmula.

ELIMINACIÓN

Indica que cuando no se lleva a cabo la Valorización, según el artículo 10, el residuo se someta a operaciones de eliminación seguras, según la lista que se indica en el Anexo I.

Como antes en la “Valorización” ha indicado que TODOS los residuos deben someterse a operaciones de Valorización; significa que a la actividad de Eliminación sólo debería ir el “residuo del residuo”, o sea, lograr que el rechazo tienda a cero aunque no pueda lograrse.

BIO-RESIDUOS

Comprenden:

- Residuos biodegradables de parques y jardines.
- Residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva, consumo al por menor.
- Residuos comparables procedentes de Plantas de Transformación de alimentos.



Los estados miembros deben adaptar medidas para:

- a) Recogida separada con vistas a su Compostaje y Digestión.
- b) Que durante su tratamiento se logre un alto grado de protección del medio-ambiente.
- c) Que los materiales producidos a partir de bio-residuos sean ambientalmente seguros.

Como aun no existe normativa de Compostaje, la Comisión se ha comprometido a presentar una propuesta con criterios de calidad.

CUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

(Artículo 36)

Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir el abandono, el vertido o la gestión incontrolada de residuos.

Los Estados Miembros establecerán disposiciones sobre las sanciones aplicables por infracción de lo dispuesto en la presente Directiva y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Las sanciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Etapas de reducción de la fracción Biodegradable de los R.S.U. a enviar a Vertedero:

1. El 16 de Julio de 2006, reducción al 75% de la Fracción Biodegradable del año 1995.
2. El 16 de Julio de 2009, reducción al 50% de la Fracción Biodegradable del año 1995.
3. El 16 de Julio de 2016, reducción al 35% de la Fracción Biodegradable del año 1995.

El Gráfico I indica la estimación de Eurostat y la Tabla I indica la estimación que aparece en el borrador del Nuevo Plan Integral Nacional de Residuos.

Como se ve, no coinciden en el cumplimiento de la primera etapa, pero si van a coincidir en la segunda, puesto que entre 2006 y 2009 no se ha realizado apenas ninguna Instalación de Valorización material o Energética en España.

Como se observa en la Tabla Madrid Comunidad, no cumplió en 2006 y tampoco lo hará en 2009 y si no hace nada tampoco lo hará en 2016.